CAR 05/09/2025 15:01
Al Contestar cite este No.: **20253083219**
Origen: Dirección de Laboratorio e Innov
Destino:Secretaría General
Anexos: Fol: 1

MEMORANDO DLIA

Mosquera, 5 de septiembre de 2025

PARA: FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ
Secretario General - SGEN

DE: DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL

ASUNTO: Alcance radicado 20253081137 Suspensión No 1 C-1550-2025 CONTRATISTA SANANMBIENTE SAS

De manera comedida me permito dar alcance al radicado de la referencia anexando los documentos debidamente ajustados y suscritos con los soportes requeridos para su respectivo estudio y publicación en secop ii.

Cordialmente,

CARLOS EMILIO GUTIERREZ ULLOA
Director de Laboratorio e Innovación Ambiental

Anexos: 8 archivos adjuntos

Copia: Sebastian Garces Restrepo / DLIA
Andrea Milena Ortegon Torres / DLIA
Jeimy Julieth Romero Triana / DLIA
German Camilo Venegas Cuestas / SGEN
Wilmer Yahir Rojas Rincon / SGEN

Elaboró: Luis Abel Sepulveda Sanchez / DLIA

CAR 03/09/2025 19:17
Al Contestar cite este No.: **20253081137**
Origen: Dirección de Laboratorio e Innov
Destino:Secretaría General
Anexos: Fol: 2

CUNDINAMARCA

MEMORANDO DLIA

Mosquera, 3 de septiembre de 2025

PARA: FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ
Secretario General - SGEN

DE: DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL

ASUNTO: SUSPENSIÓN CONTRATO 1550-2025 | CONTRATISTA SANANMBIENTE SAS

Por medio de este documento, y para el trámite correspondiente, me permito remitir la solicitud de suspensión del Contrato No. CAR-SASI-1550-2025, que se pretende celebrar entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y la empresa SANAMBIENTE S.A.S.

La solicitud, presentada formalmente por el contratista el 1 de septiembre de 2025, busca suspender el contrato por un período de 30 días calendario, contados a partir del 1 de septiembre de 2025 hasta el 1 de octubre de 2025.

Justificación de la Solicitud:

La viabilidad de la presente solicitud se fundamenta en una convergencia de elementos contractuales, fácticos y probatorios que demuestran su procedencia. La petición se enmarca directamente en lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, la cual faculta a las partes para suspender la ejecución del negocio jurídico ante la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor que impidan temporalmente su normal desarrollo. De este modo, la solicitud activa un mecanismo previsto por las partes para la gestión de contingencias.

La situación fáctica se ajusta plenamente a la definición de fuerza mayor, toda vez que el contratista se ve imposibilitado para completar la entrega del saldo contractual —dieciséis (16) unidades del ítem "O-Ring Kit, Inlet Tube Receiver and Nozzle Ref 9122"— debido a "inconvenientes de producción" de un tercero, el fabricante ACOEM LATAM. Este hecho es de carácter externo, pues escapa al control y a la esfera de gestión del contratista; es imprevisible, ya que no era posible anticipar una falla en la cadena de producción de un repuesto específico; y es irresistible, pues una vez materializado el obstáculo, es imposible para SANAMBIENTE S.A.S. superarlo por sus propios medios.

La existencia de esta causal está, además, debidamente acreditada mediante un certificado idóneo emitido por el Director de ACOEM LATAM el 26 de agosto de 2025. Dicho documento confirma el problema de producción y estima un plazo de 30 días para

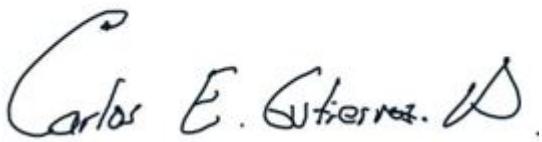
la disponibilidad del repuesto, constituyendo prueba suficiente del hecho invocado y de la razonabilidad del término solicitado para la suspensión.

Finalmente, es importante resaltar que esta medida es proporcional y no genera un perjuicio a la Entidad. Con una ejecución financiera del 99,8% y física del 99,79%, el saldo pendiente por ejecutar es mínimo y no compromete la utilidad de los bienes ya recibidos. Sumado a esto, la garantía del contratista de que no se generarán costos adicionales para la CAR protege el patrimonio público. Por todo lo anterior, tramitar favorablemente la suspensión es la vía adecuada para remover el obstáculo temporal y garantizar la entrega total y satisfactoria del objeto pactado, en consonancia con los principios de buena fe y equilibrio contractual.

Se remiten los documentos para su revisión y para que se inicien los trámites administrativos y legales pertinentes.

Agradezco de antemano su gestión.

Cordialmente,



CARLOS EMILIO GUTIERREZ ULLOA
Director de Laboratorio e Innovación Ambiental

Anexos: 7 archivos adjuntos

Elaboró: Sebastian Garces Restrepo / DLIA

CAR 04/09/2025 11:17
Radicado No.: **20251099779**
Origen: SANAMBIENTE SAS (CARLOS
Destino:SAC - Dirección de Cultura Ambiental y
Adjuntos: 6 Fol: 1

Soporte de Radicado por Página Web PQR

Tipo de Solicitud: **PETICION**

Datos del Remitente:

Num Identificación:	NIT 805000004-1 (CC 16761535)
Nombre:	SANAMBIENTE SAS (CARLOS ALBERTO BORJA HOYOS)
Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL
Dirección:	Carrera 36B # 5B3 – 41 CALI Cód Postal:
Correo electrónico:	ventas@sanambinte.com.co
Teléfonos:	5141342

Asunto: SOLICITUD SUSPENSION CONTRATO No. 1550-2025

En atención al asunto de la referencia, me permito de manera atenta y respetuosa, elevar ante usted la solicitud de suspensión al contrato de CAR-SASI-1550-2025, celebrado entre la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca – CAR y SANAMBIENTE SAS.

Relación de archivos adjuntos:

Solicitud Suspensio´n Contrato 1550-2025 (1).pdf

Certificado del Fabricante.pdf

ANTECEDENTES.pdf

CAMARA Y COMERCIO SEPTIEMBRE.pdf

CEDULA CARLOS BORJA).pdf

RUT AGOSTO (1).pdf

Santiago de Cali, septiembre 05 de 2025.

Señores
CAR
Bogotá. D.C.

Asunto. SOLICITUD SUSPENSION CONTRATO # 1550-2025.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito de manera atenta y respetuosa, elevar ante usted la solicitud de suspensión al contrato de CAR-SASI-1550-2025, celebrado entre la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca – CAR y SANAMBIENTE SAS. Dicha solicitud se presenta con base en las condiciones previstas en el clausulado del citado contrato, específicamente en las disposiciones que permiten la modificación del plazo contractual por razones debidamente justificadas, en aras de garantizar el cumplimiento cabal del objeto contractual y sus respectivas obligaciones asociadas, considerando que:

- A la fecha se han realizado dos (2) entregas de repuestos y consumibles acorde a lo siguiente:
  - Entrega Total de suministros del Grupo II: Abril-30-2025
  - Entrega Parcial de suministros del Grupo III: Mayo-30-2025

- Una vez realizada la entrega parcial de suministros del Grupo III: 30 de mayo de 2025, se identificó que hacía falta un ítem por disponibilidad del fabricante lo cual impidió su entrega por lo que se dejó constancia para su entrega posterior una vez se surta el proceso de adquisición del mismo ante el fabricante.

- SANAMBIENTE S.A.S realizará la entrega a la Corporación de diez y seis (16) unidades del ítem No 19 del Grupo III identificado como: O-Ring Kit, Inlet Tube Receiver and Nozzle Ref 9122.

Para realizar la entrega del repuesto el procedimiento es el siguiente:

1. Hacer solicitud entrega o seguimiento de despacho del elemento a MET ONE INSTRUMENTS (A-COEM como proveedor de los suministros y aceptación de la fábrica. Tiempo estimado: Un (1) día
2. Seguimiento confirmación del tiempo adicional solicitado por MET ONE INSTRUMENTS. Tiempo estimado: Un (1) día.
3. Proceso de alistamiento del elemento dado que dichos repuestos no se encuentran en stock, su fabricación y entrega se realiza sobre pedido. Tiempo estimado: (20) días.
4. Importación y nacionalización del elemento. Tiempo estimado: seis (6) días.
5. Revisión, documentación y entrega del elemento a la Corporación. Tiempo estimado: Dos (2) días.
6. Tiempo total estimado y requerido para realizar la entrega: Treinta (30) días contados a partir del 4 de Septiembre del 2025 al 3 de octubre del 2025.

- Avance en la ejecución del contrato a la fecha:

El contrato se suscribió por un valor total de ($1.633.314.439), ejecutándose el 99,79% para un valor de ($1.629.919.015), quedando un saldo a pendiente por valor de ($3.395.424), la ejecución física del contrato cuenta con un avance del (99,79%), faltando un (0,21%) del valor del contrato, que corresponde al ítem por entregar para la Corporación de diez y seis (16) unidades del ítem O-Ring Kit, Inlet Tube Receiver and Nozzle Ref 9122 del contrato.

Con base en lo anterior, teniendo en cuenta la novedad presentada, solicitamos atentamente suspender el contrato por un término de 30 días calendario, plazo necesario y suficiente para realizar la entrega de la totalidad de los suministros que hacen parte del contrato en las calidades y cantidades establecidas por la Corporación.

Es de mencionar que durante el período de suspensión no se generarán costos adicionales para la Corporación, y se mantendrán todas las condiciones técnicas y económicas establecidas inicialmente en el contrato. Una vez finalizado el período de suspensión, nos comprometemos formalmente a reanudar de manera inmediata la ejecución del contrato, dando cumplimiento a todas las especificaciones técnicas establecidas y manteniendo los estándares de calidad establecido.

Por su amable atención y ayuda, gracias.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO BORJA HOYOS
Representante Legal

Agosto 26, 2025

Señores
SANAMBIENTE
Cali

ASUNTO: REPUESTO PENDIENTE ENTREGA.

Queremos informar que la parte O-Ring Kit, Inlet Tube Receiver and Nozzle P/N 9122 en la actualidad cuenta con inconvenientes de producción afectando el tiempo de despacho.

Esta parte estará disponible para un tiempo aproximado de 30 días.

Una vez esta lista para despacho le estaremos enviando número de guía de envío de la misma.

Atentamente,



Henrique Abrão

DIRECTOR ACOEM LATAM

CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE CUNDINAMARCA
Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental

Fecha:							
0	5	0	9	2	0	2	5
DD		MM		AA			
Contrato No.		1550 de 2025					

FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- * Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
- * Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
- * Fecha prevista de reinicio.
- * Relación de personal y maquinaria inactiva.

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada y bajo su exclusiva responsabilidad.

2. El Contratista deberá informar y remitir copia de la presente acta a la Compañía Aseguradora, una vez sea suscrita.

3. Reiniciado el contrato, el Contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitir a la Secretaría General y Asuntos Legales para su aprobación, los certificados de ampliación de la garantía única pactada por el término de la suspensión

CONSULTORÍA [ ] **OBRA** [ ] **SUMINISTRO** [x] **COMPRAVENTA** [ ] **PREST. DE SERV.** [ ]

OTRO [ ]

CONTRATO No. 1550 (Número del contrato) DE 2025 (Año de suscripción)

PLAZO DEL CONTRATO SEIS (06) MESES
(Indique la vigencia del contrato suscrito, especificando días y meses según sea necesario)

OBJETO DEL CONTRATO ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE COMPONEN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE Y OLORES OFENSIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR. GRUPOS II Y III□
□

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO La ejecución del contrato tendrá lugar en la Sede de la Dirección de Laboratorio e Innovación

(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 10 (Día) DE 3 (Mes) DE 2025 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE - PESOS M/CTE. ($1,633,314,439.00).
(Indique en este espacio el valor del contrato en números y en letras)

CONTRATISTA / COOPERANTE SANAMBIENTE S.A.S
(Escriba el nombre o razón social del Contratista)

INTERVENTOR N/A
(Escriba el nombre o razón social del Interventor)

SUPERVISOR CARLOS EMILIO GUTIERREZ ULLOA
(Escriba el nombre o razón social del Supervision)

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
N.A.	N.A.

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS Nos.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
N.A.	N.A.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

DURACION DE LA SUSPENSION TREINTA (30) DIAS
(Indique duracion de la suspension del contrato, especificando meses y días, según sea necesario)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE - PESOS M/CTE. ($1,633,314,439.00).
VALOR ADICION DEL CONTRATO N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE - PESOS M/CTE. ($1,633,314,439.00).

En Bogotá D.C., a los CINCO (05) días del mes de septiembre de 2025 se reunieron CARLOS ALBERTO BORJA HOYO en calidad de representante legal de SANAMBIENTE S.A.S, y CARLOS EMILIO GUTIERREZ ULLOA supervisor de la CAR, con el fin de ***Suspender*** el contrato de adquisicion de equipos No. 1550 de 2025 de acuerdo con la solicitud de SANAMBIENTE S.A.S (Cooperante) del CINCO (05) (Día de la solicitud) de septiembre (Mes de la solicitud) de 2025 (Año de la solicitud).

JUSTIFICACIÓN Y ANEXO TECNICO:

El día veintiuno (21) de febrero de 2025, se celebró entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR y SANAMBIENTE S.A.S, el contrato No. 1550 de 2025 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE COMPONEN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE Y OLORES OFENSIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR. GRUPOS II Y III.", agotados los trámites previos a dar inicio del contrato se suscribió el acta de inicio quedando como fecha de inicio el diez (10) de marzo de 2025 y fecha de terminación el nueve (09) de septiembre de 2025.

A la fecha se han efectuado dos (2) pagos, correspondientes al 99,79% del valor total del contrato de acuerdo con lo establecido en el contrato la cláusula novena – forma de pago y se ha adelantado de manera diligente las actividades necesarias con el fin de dar estricto y correcto cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido. No obstante a lo anterior, dentro de la ejecución de las obligaciones contractuales, SANAMBIENTE S.A.S. informa que se han presentado una serie de situaciones, que impiden la ejecución temporal del contrato.

El contratista SANAMBIENTE S.A.S informa que:

- A la fecha se han realizado dos (2) entregas de repuestos y consumibles acorde a lo siguiente:
  - Entrega Total de suministros del Grupo II: Abril-30-2025
  - Entrega Parcial de suministros del Grupo III: Mayo-30-2025

- Una vez realizada la entrega parcial de suministros del Grupo III: 30 de mayo de 2025, se identificó que hacía falta un ítem por disponibilida del fabricante lo cual impidió su entrega por lo que se dejó constancia para su entrega posterior una vez se surta el proceso de adquisición del mismo ante el fabricante.

- SANAMBIENTE S.A.S realizará la entrega a la Corporación de diez y seis (16) unidades del ítem No 19 del Grupo III identificado como: O-Rin Kit, Inlet Tube Receiver and Nozzle Ref 9122.

Para realizar la entrega del repuesto el procedimiento es el siguiente:

1. Hacer solicitud entrega o seguimiento de despacho del elemento a MET ONE INSTRUMENTS (A-COEM como proveedor de los suministros y aceptación de la fábrica. Tiempo estimado: Un (1) día
2. Seguimiento confirmación del tiempo adicional solicitado por MET ONE INSTRUMENTS. Tiempo estimado: Un (1) día.
3. Proceso de alistamiento del elemento dado que dichos repuestos no se encuentran en stock, su fabricación y entrega se realiza sobr pedido. Tiempo estimado: (20) días.
4. Importación y nacionalización del elemento. Tiempo estimado: seis (6) días.
5. Revisión, documentación y entrega del elemento a la Corporación. Tiempo estimado: Dos (2) días.
6. Tiempo total estimado y requerido para realizar la entrega: Treinta (30) días contados a partir del 4 de Septiembre del 2025 al 3 de octub del 2025.

• Avance en la ejecución del contrato a la fecha:
El contrato se suscribió por un valor total de ($1.633.314.439), ejecutándose el 99,79% para un valor de ($1.629.919.015), quedando un saldo a pendiente por valor de ($3.395.424), la ejecución física del contrato cuenta con un avance del (99,79%), faltando un (0,21%) del valor del contrato, que corresponde al ítem por entregar para la Corporación de diez y seis (16) unidades del ítem O-Ring Kit, Inlet Tube Receiver and Nozzle Ref 9122 del contrato.
Con base en lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud de suspensión presentada por el contratista, solicitamos atentamente suspender el contrato por un término de 30 días calendario a partir del 05 de septiembre al 04 de octubre del 2025, plazo necesario y suficiente para realizar la entrega de la totalidad de los suministros que hacen parte del contrato en las calidades y cantidades establecidas por la Corporación; dicha entrega se estará llevando a cabo en la primera semana del mes de octubre del 2025 en las instalaciones de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental - DLIA.

Por los argumentos ya expuestos, la supervisión evalúa que se encuentran viables las condiciones para suspender el contrato y se requiere la suspensión por el término de treinta (30) días calendario, con lo cual se considera que es un tiempo prudencial para que desaparezcan las condiciones que dieron origen a la suspensión y permitirá que el desarrollo de las actividades contractuales contraídas por el contratista, se lleven a cabo de forma correcta.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN 9 (Día) DE 10 (Mes) DE 2025 (Año)

PLAZO TRANSCURRIDO CIENTO SETENTA Y CINCO (175) días
(Indique en este espacio el número de días del plazo transcurrido)

PLAZO FALTANTE CINCO (05) días
(Indique en este espacio el número de días del plazo faltante)

FECHA PREVISTA DE REINICIO 5 (Día) DE 10 (Mes) DE 2025 (Año)

El contratista se comprometen a terminar el objeto del Contrato en el plazo faltante de conformidad con el acta de reinicio que se suscriba.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los CINCO (05) días del mes de septiembre de 2025

CARLOS ALBERTO BORJA HOYOS
Representante Legal
SANAMBIENTE S.A.S,

CARLOS EMILIO GUTIERREZ ULLOA
Director de Laboratorio e Innovación Ambiental
Supervisor CAR

PROYECTO Jeimy Julieth Romero Triana - Contratista DLIA
REVISIÓN JURÍDICA: Sebastián Garcés Restrepo - Contratista DLIA
REVISÓ Luis Abel Sepúlveda Sánchez - Funcionario DLIA

*El supervisor CAR declara la conformidad de la justificación e información presentadas de acuerdo a las obligaciones de ley y contraídas por el contratista con la CAR.
Original: Carpeta del Contrato.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:48:16 PM horas del 03/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **16761535**
Apellidos y Nombres: **BORJA HOYOS CARLOS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de septiembre de 2025, a las 14:33:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018353576
Código de Verificación	901835357625090314334 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279743311

PIB
14:32:20

Bogotá DC, 03 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SANAMBIENTE GLOBAL S.A.S. ZOMAC identificado(a) con NIT número 9018353576:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRATO No. CAR-SASI-1550-2025

CONTRATANTE.	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**
NIT.	**899.999.062-6**
CONTRATISTA.	**SANAMBIENTE S.A.S.**
NIT.	**805.000.004-1,**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ALBERTO BORJA HOYOS**
CÉDULA:	**16.761.535 DE CALI.**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE COMPONEN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE Y OLORES OFENSIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR. GRUPOS II Y III.**
VALOR:	**MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.633.314.439) M/CTE., INCLUIDO IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, en que deba incurrir el Contratista para la correcta ejecución del objeto contractual
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **SEIS (6) MESES**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,** representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra parte **SANAMBIENTE S.A.S.**, con NIT. **805.000.004-1,**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO BORJA HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.761.535 DE CALI,** quien en adelante y para todo efecto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar este Contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**) Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada. 2) Que la Corporación mediante Acto Administrativo RESOLUCIÓN SGEN No. 21247000439 de 26 DIC. 2024, ordenó la apertura del proceso de SUBASTA INVERSA CAR-SASI-014-2024. 4) Que mediante RESOLUCIÓN 21257000082 de 7 FEB. 2025, se adjudicó el proceso de SUBASTA INVERSA CAR-SASI-014-2024 GRUPOS II Y III a la empresa **SANAMBIENTE S.A.S.** 5) Que la RESOLUCIÓN fue notificada a la empresa en los términos del artículo 56 y 62 de la Ley 1437 de

2011. 6) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente CONTRATO DE SUMINISTRO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO.** ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REPUESTOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE COMPONEN LA RED DE CALIDAD DEL AIRE Y OLORES OFENSIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR. GRUPOS II Y III. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE:** Garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos de la red de calidad del aire, mediante la atención oportuna en la adquisición de repuestos e insumos para cada uno de los equipos que componen la matriz aire de la Corporación. Lo anterior con el fin de garantizar la calidad y confiabilidad de los datos que reporta el laboratorio sobre el estado del recurso aire con base en la norma ISO/IEC17025. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN. 1.** Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. **2.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **3.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **5.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.**6.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.**7.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.**8.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidadcon lo establecido en la norma vigente.**9.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **10.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la CAR. **11.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la CAR. **12.** Terminar y liquidar el contrato. **13.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan alcumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el anexo técnico denominado especificaciones técnicas detalladas señaladas en el Estudio Previo, Pliego Definitivo de Condiciones, en las cantidades y precios indicados en su propuesta. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema de gestión dela Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **2.** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con lasespecificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los estudios y documentos previos, los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. **3**. Prestar el servicio o entrega de productos, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instruccionesque durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. **4.**Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo**. 5.** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación. **6.**Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema deSeguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena). **7.**Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lorequiera según la Ley. (Cuando Aplique) **8**. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten conrelación a la ejecución del contrato. **9.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con elfin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **10.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo delcontrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso. **11.** Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al

acta de liquidación, los PAZ YSALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la **Supervisión**. **12.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista se obliga para con la CAR a desarrollar las siguientes actividades, respecto de lasobligaciones específicas que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor: **1.** Realizar la entrega e ingreso a almacén de la Corporación los repuestos e insumos originales y nuevos conforme a las cantidades y condiciones establecidas en el ANEXO **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS** debidamente inventariados, revisados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato. **2.** Entregar la certificación de garantía por daños en los repuestos e insumos adquiridos, mínimo por un (1) año más, contado a partir de la entrega a satisfacción.**3.** Remplazar los repuestos que resulten defectuosos en el momento de su uso o que no cumplan con los requisitos de calidad requeridos por la Corporación, en un término no mayor de cinco (05) días hábiles una vez notificada la novedad por parte del supervisor del contrato. **4.** Presentar Informes mensuales de avance e informe final detallados de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con la forma de pago prevista, especificando los repuestos e insumos entregados de acuerdo con lo solicitado y recibido a satisfacción por parte del supervisor e ingresados en el almacén de la Corporación.**5.** Las demás que la CORPORACIÓN considere pertinentes, que se deriven de las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones, la oferta presentada, de la Ley y la naturaleza del contrato. **NOTA 1.** Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF. **NOTA 2.** Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **NOTA 3.** Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas. **CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será hasta la suma **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.633.314.439) M/CTE., INCLUIDO IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, DISCRIMINADOS ASÍ: **GRUPO II : MIL NOVENTA MILLONES SESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($1.090.660.303) M/CTE., INCLUIDO IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** que la ejecución del contrato conlleve y en los que deba incurrir el contratista para su correcta ejecución. **GRUPO III QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($542.654.136) M/CTE., INCLUIDO IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** que la ejecución del contrato conlleve y en los que deba incurrir el contratista para su correcta ejecución. **PARÁGRAFO 1.** Los precios de referencia del valor del contrato se encuentran contenidos en los Anexos económicos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Los valores señalados por el oferente en su propuesta incluyen la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del contratista, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS.** El valor y los pagos inherentes al presente contrato se encuentra respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25600056 del 02 de enero de 2025.**, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación. **CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO.** La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales de conformidad con las cantidades recibidas, hasta el 100% de la totalidad del contrato, previa presentación del informe de actividades con sus respectivos soportes, ingreso a almacén de la Corporación y a conformidad por parte del supervisor del contrato. Para la suscripción del acta de liquidación el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. **NOTA 1.** Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de

la **Supervisión. NOTA 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **NOTA 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. **NOTA 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **NOTA 5**: La forma de pago aquí establecida aplica para TODOS los grupos. **CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El presente Contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO. El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal, de acuerdo con lo preceptuado en la normativa vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En el evento en que se demuestren causas o situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que afecten la normal ejecución del contrato**, LA CORPORACION** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a **LA CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN.** La supervisión al contrato por parte de la CAR será ejercida por el director técnico de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA, (Código 0100 y Grado 22), **CORPORACIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍAS.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características**1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y un (01) año más. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la CORPORACIÓN, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1)

Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la CORPORACIÓN mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la CORPORACIÓN. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego definitivo de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la CORPORACIÓN podrá exigir al CONTRATISTA todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MULTAS.** La CORPORACIÓN de acuerdo con el numeral 1.6 “ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS” de las condiciones técnicas mínimas del Contrato podrá si el CONTRATISTA no satisface los niveles de servicios durante dos (2) meses consecutivos imponer multas a fin de compelerlo para que tome las medidas necesarias para normalizar la situación. Esta multa se impondrá hasta por los dos (2) meses siguientes, es decir, por el mes cuarto y quinto (4° y 5°) de no satisfacción de los niveles de servicio. La multa corresponderá mensualmente al 5% del valor mensual del mantenimiento preventivo y correctivo. El supervisor procederá a informar, soportando la situación de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación, para dar inicio al proceso sancionatorio. La multa no exime los descuentos mensuales de ANS. En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la CORPORACIÓN podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El CONTRATISTA autoriza a la CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN.** Cuando la CORPORACION lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato tendrá lugar en la Sede de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA ubicada en la Avenida Troncal occidente N. 18 – 76 en el Parque Industrial Santo Domingo, Manzana C, Bodega 13, del Municipio de Mosquera, o en los lugares que

determine la supervisión del contrato para la entrega de los respectivos repuestos e insumos a adquirir. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SARLAFT.** El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con la normativa vigente aplicable sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, el CONTRATISTA certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la CORPORACIÓN podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la CORPORACIÓN dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, y a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la CORPORACIÓN. **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la CORPORACIÓN. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la CORPORACIÓN. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la CORPORACIÓN. **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: Estudio previo, Pliego Definitivo de Condiciones con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico o las direcciones indicadas a continuación: LA CORPORACIÓN, SECRETARIA GENERAL, AV Calle 24 No. 60- 50 Piso 7 y por el CONTRATISTA: CR 36 B 5 B 3 41 o correo electrónico: recepcionfacturas@sanambiente.com.co. **TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, de la constitución y aprobación de las Garantías por parte de la CORPORACION, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto

firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Paola Alvarez Moreno – Contratista SGEN
Vo.Bo.: Blanca Miryam Gómez Perdomo – directora Operativa SGEN

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141118526704

(415)7707212489984(8020) 000014111852670 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 0 0 0 0 0 4	1	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SANAMBIENTE S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
SANAMBIENTE S.A.S.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 36 B 5 B 3 41

42. Correo electrónico recepcionfacturas@sanambiente.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 5 1 4 1 3 4 2	3 1 0 3 9 8 0 1 7 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	1 9 9 5 0 2 2 4	3 3 1 3	1 9 9 5 0 2 2 4	7 1 1 2 4 7 7 4		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	0	1	4	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ ROMERO HERNANDO HUMBERTO

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141118526704

(415)7707212489984(8020) **000014111852670 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 0 0 0 0 0 4	1	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	3 3 0	5 7
73. Fecha	1 9 9 5 0 1 3 1	2 0 2 1 0 7 2 7
74. Número de notaría	2	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 5 0 2 0 9	2 0 2 1 0 8 2 6
77. No. Matrícula mercantil	3 9 3 9 7 3 - 3	3 9 3 9 7 3 - 1 6
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	8

Vigencia

80. Desde	1 9 9 5 0 1 3 1
81. Hasta	2 9 9 9 0 1 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141118526704

(415)7707212489984(8020) **000014111852670 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 0 0 0 0 0 4	1	Impuestos de Cali 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 7 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 7 6 1 5 3 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BORJA	HOYOS	CARLOS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 7 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 7 2 4 0 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BORJA	HOYOS	RAMON	ELIAS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 0 0 4 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 7 9 2 0 6 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DIAZ	COMETA	JAIME	OMAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 7 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 7 1 8 4 4 9 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DIAZ	ROMERO	HERNANDO	HUMBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141118526704

(415)7707212489984(8020) **000014111852670 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 0 0 0 0 0 4	1	Impuestos de Cali 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 3 5 5 6 8 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BORJA	HOYOS	OSCAR	HUMBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
66,750,000	8 9	1 9 9 8 0 6 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 7 6 1 5 3 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BORJA	HOYOS	CARLOS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
3,240,000	4	1 9 9 8 0 6 0 1	2 0 1 0 0 4 2 2

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 7 2 4 0 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BORJA	HOYOS	RAMON	ELIAS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
3,135,000	4	1 9 9 8 0 6 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 9 6 1 0 8 6 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HOYOS	BORJA	ALBA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1,125,000	2	1 9 9 8 0 6 0 1	2 0 1 0 0 4 2 2

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 0 3 1 5 9 2 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTES	ESCOBAR	OLGA	ESPERANZA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
375,000	5 0	1 9 9 8 0 6 0 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141118526704

(415)7707212489984(8020) **000014111852670 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 0 0 0 0 0 4	1	Impuestos de Cali	5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 9 6 1 3 0 3 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BORJA	DE ABELLO	MARIA	TERESA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
375,000		5 0 1 9 9 8 0 6 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141118526704

(415)7707212489984(8020) **000014111852670 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 0 0 0 0 0 4	1	Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 4 4 5 4 4 1 1	4	1 2 2 4 3 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MENESES	CASTILLO	JOSE	FRANCISCO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 1 1 0 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 7 de 7 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141118526704

(415)7707212489984(8020) **000014111852670 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 0 0 0 0 0 4	1	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de otros productos nuevos, en establecimientos espe 4 7 7 4

162. Nombre del establecimiento: SANAMBIENTE S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CR 36 B 5 B 3 41

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 9 3 9 7 4 - 2	1 9 9 5 0 2 0 9
168. Teléfono: 5 1 4 1 3 4 2	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/09/2025 10:14:48 am

Recibo No. 9870989, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825HYRAUS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	SANAMBIENTE S.A.S.
Nit.:	805000004-1
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	393973-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	09 de febrero de 1995
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	25 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 36 B # 5 B3 - 41
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	a.contable@sanambiente.com.co
Teléfono comercial 1:	3113887689
Teléfono comercial 2:	3103980175
Teléfono comercial 3:	3113887689
Página web:	www.sanambiente.com

Dirección para notificación judicial:	KR 36 B # 5 B3 - 41
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	a.contable@sanambiente.com.co
Teléfono para notificación 1:	3113887689
Teléfono para notificación 2:	3175063722
Teléfono para notificación 3:	3113887689

La persona jurídica SANAMBIENTE S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9870989, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825HYRAUS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 330 del 31 de enero de 1995 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 1995 con el No. 1108 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SANAMBIENTE LTDA SIGLA:SANAMBIENTE LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 023 del 22 de abril de 2010 Asamblea General ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2010 con el No. 7751 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de SANAMBIENTE S.A.S. SIGLA: SANAMBIENTE S.A.S. .

Por Acta No. 042 del 09 de agosto de 2018 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2018 con el No. 13550 del Libro IX ,cambio su nombre de SANAMBIENTE S.A.S. SIGLA: SANAMBIENTE S.A.S. . por el de SANAMBIENTE S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social las siguientes actividades, tanto en Colombia, como en el extranjero:
3.1 Prestar los servicios de consultoría, asesoría, capacitación, instalación; operación, manteamiento, garantía, venta, y representación en equipos, repuestos y consumibles; todo para la medición de parámetros ambientales y meteorológicos, y demás afines.
3.2 Prestar los servicios de operación, mantenimiento, soporte y afines, para redes de monitorio ambientales y meteorológicas.
3.3 Importación, venta, agenciamiento y representación de marcas de equipos, respuestas y consumibles para medición de parámetros ambientales y meteorológicos.
3.4 Importación, venta, mantenimiento, garantía y soporte en software y hardware.
3.5 Importación, venta, mantenimiento, garantía y soporte, instrumentos, accesorios, kits, artículos de vidrio o plástico, insumos y reactivos; todos para equipos de medición de parámetros ambientales, meteorológicos y para laboratorios.
3.6 Prestar el servicio como laboratorio ambiental.
3.7 Prestar los servicios de certificación de parámetros ambientales.
3.8 Prestar servicios de auditoría ambiental, evaluación de impacto ambiental, asesoría

Recibo No. 9870989, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825HYRAUS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ambiental, seguridad ambiental.
3.9 Prestar los servicios en gerencia de proyectos.
3.10 Prestar los servicios de desarrollo, puesta en funcionamiento, operación, instalación, parametrización, licenciamiento, uso, arrendamiento y servicio, ingeniera de soporte, diseño y evaluación; en software y todo lo relacionado con redes de monitoreo de parámetros ambientales de medición de aire, agua, Hidrológicos, meteorológicos, y afines.
3.11 Prestar los servicios para la comunicación de todo tipo de equipos y sistemas integrados o no integrados.
3.12 Prestar los servicios de data center y afines.
3.13 Prestar los servicios de construcción que incluyan ingeniería civil, arquitectura, y afines.
3.14 Realizar, diseñar y ejecutar obras civiles institucionales y de infraestructura.
3.15 En general, celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con las actividades que integran el objeto principal; constituir consorcios o uniones temporales; licitar y contratar dentro y fuera del país con entidades públicas y privadas y ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la misma.
3.16 La sociedad podrá realizar todo tipo de importaciones y exportaciones relacionadas con bienes y servicios comprendidos dentro del objeto social.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$2,000,000,000
No. de acciones:	2,000,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$800,000,000
No. de acciones:	800,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$800,000,000
No. de acciones:	800,000
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Funciones de la asamblea: 18) Celebrar previa observancia de las limitaciones que imponen los estatutos, todos los actos o contratos hasta una cuantía de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5000 smmlvj; 19).

Recibo No. 9870989, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825HYRAUS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente general: la administración de la sociedad, la gestión de los negocios sociales, y. Por lo tanto, la representación legal, estará a cargo de quien sea designado como gerente general. No obstante, lo anterior, la empresa podrá tener varios representantes Legales especiales según su especialidad y gestión, subordinados al gerente general.

Parágrafo: el nombramiento y designación del gerente general y su suplente estará a cargo de la asamblea general de accionistas; para efectos del nombramiento de los representantes legales especiales o por gestión, lo podrá hacer en su defecto la junta directiva.

Suplentes: El Gerente General de la sociedad, tendrá uno o varios suplentes, nombrados por la Asamblea General de Accionistas, suplentes que en su orden lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, con las mismas limitaciones y facultades otorgadas al Gerente General. Los suplentes serán designados como primer suplente del Gerente General y así sucesivamente.

Representante Legal Especial en Asuntos Comerciales: La sociedad tendrá uno o varios representantes legales comerciales subordinado al gerente general de la compañía, que serán designados por la junta directiva por períodos iguales a los del gerente general. El o los representantes legales especiales en asuntos comerciales actuaran por separado, con plenas facultades como se describe a continuación, sin que tengan que actuar todos al mismo tiempo. Este representante legal podrá ser una o varias personas naturales o jurídica. El representante legal comercial tendrá las siguientes facultades: a) actuar como representante legal de la compañía para efectos estrictamente comerciales, es decir, para la firma de propuestas comerciales, firma de contratos, adjudicaciones y todos los actos de similar naturaleza tanto públicos como privados, hasta una cuantía de dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2000 smmlv). B) actuar como representante legal de la compañía en todas las licitaciones públicas, concursos y demás procesos de selección tanto estatal, como privados con las mismas facultades y limitaciones dadas al gerente general de compañía. C) las demás que le delegue de forma directa el gerente general o la asamblea de accionistas. D) rendir un informe sobre su gestión como representante legal al gerente general de la compañía.

Parágrafo: Cuando la junta directiva de la sociedad nombre a más de una persona como representante legal especial para asuntos comerciales, se designarán así: primer representante legal especial para asuntos comerciales, segundo representante legal especial para asuntos comerciales, etc, quienes actuarán por separado, subordinados al gerente general y con las facultades y limitaciones establecidas.

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos: la sociedad tendrá uno o varios representantes legales para asuntos judiciales y administrativos, subordinado al gerente general de la compañía, que serán designado por la junta directiva por períodos iguales a los del gerente general. El o los representantes legales para asuntos judiciales y administrativos actuaran por separado, con plenas facultades como se describe a continuación, sin que tengan que actuar todos al mismo tiempo. Este representante legal podrá ser una -o varias personas naturales o jurídica. El representante legal para asuntos judiciales y administrativos tendrá las siguientes

Recibo No. 9870989, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825HYRAUS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades: a) Actuar como representante legal de la sociedad en todos los trámites ante los despachos judicial, jueces, tribunales, y cortes, autoridades administrativas en trámites administrativos o con funciones jurisdiccionales, asistir en calidad de representante legal a audiencias de conciliaciones judiciales y extrajudiciales, absolver interrogatorios de parte que le formulen al representante legal de la sociedad. B) Actuar como representante legal de la sociedad ante todos los organismos tributarios del, estado a nivel nacional, departamental, y municipal, para lo cual podrá firmar declaraciones tributarias, rendir informes o entregar información a las entidades tributarias, otorgar autorizaciones especiales y/o generales para tramites y solicitudes antes las autoridades tributarias, otorgar poderes para que representen a la sociedad ante las autoridades tributarias. B) Nombrar apoderados especiales o generales para ejercer la representación judicial o extrajudicial de la sociedad ante autoridades administrativas o judiciales: c) Llevar la representación judicial de la sociedad. D) Las demás que .le delegue de forma directa el gerente general o la asamblea de accionistas. E) Rendir un informe sobre su gestión como representante legal en asuntos judiciales.
Parágrafo Primero: Cuando la junta directiva de la sociedad nombre a más de una persona como representante legal para asuntos judiciales y administrativos, se designarán así:

Primer Representante Legal Especial para Asuntos Judiciales y Administrativos, Segundo Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos, etc, quienes actuarán por separado, subordinados al gerente general y con las facultades y limitaciones establecidas. Parágrafo segundo: en todo caso el gerente general de la sociedad y sus suplentes, no perderán las atribuciones entregadas al representante legal para asuntos judiciales y administrativos.

Representación Poderes: El gerente General es el representante legal de la sociedad y a él corresponde el uso de la denominación social. En ejercicio de sus funciones y dentro de las limitaciones contempladas en este mismo estatuto, el gerente general deberá realizar todos los actos convenientes o necesarios para el logro de los objetivos sociales. Podrá igualmente, por sí mismo o por medio de mandatarios especiales intervenir en toda clase de actuaciones y procesos judiciales, administrativos, gubernativos o de policía, sea que la sociedad concurra como demandante o como parte incidental y siempre que se haga necesario defender sus derechos o hacerlos reconocer.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente General, a más de las señaladas en el artículo anterior, las siguientes: 1) ejecutar las resoluciones y decisiones de la asamblea general de accionistas y junta directiva. 2) ejecutar la política administrativa, económica y financiera de la sociedad que haya trazado la junta directiva y comprometer a la sociedad, en todos aquellos actos ó contratos inherentes al objeto social, con las limitaciones establecidas en los estatutos. 3) nombrar los empleados técnicos y administrativos que requiera la buena marcha de la sociedad, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones, dentro de los límites señalados en estos estatutos. 4) constituir mandatarios judiciales o extrajudiciales, para que representen a la sociedad en las actuaciones que se hagan necesarias. 5) elaborar el plan de organización

Recibo No. 9870989, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825HYRAUS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa de la sociedad y someterlo a la aprobación de la junta directiva. podrá, de acuerdo con el mismo y sin perjuicio de sus responsabilidades, delegar parte de sus funciones, en cuanto ello se haga necesario para una mayor eficiencia en el desarrollo de las labores de la empresa social. 6) convocar a la asamblea general de accionistas y junta directiva, a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. 7) presentar a la asamblea general de accionistas y junta directiva, en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la empresa social y una memoria de lo realizado en el ejercicio y un informe de su gestión. 8) presentar a la asamblea general de accionistas y junta directiva en sus reuniones ordinarias y conjuntamente los estados financieros de propósito general junto con sus notas, cortes al fin del respectivo ejercicio, acompañado de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles, si las hubiere; los demás estados financieros que exige la ley, los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal. 9) mantener a la junté directiva al corriente de los negocios y operación, es que ejecute o haga ejecutar e informarla permanentemente de la marcha de la empresa social. 9.1.) presentar un informe de gestión mensual a la junta directiva en sus reuniones ordinarias. 10) presentar a la junta directiva, dentro del mes anterior a la reunión ordinaria anual, el balance, el inventario y los estados financieros del ejercicio anterior, con las explicaciones que considere pertinentes y la sugerencia del reparto o disposición de las utilidades, si las hubiere, y su forma de pago. 11) dentro de las normas y orientaciones que dicte la junta directiva, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, su contabilidad y correspondencia. 12) apremiar a los empleados y demás servidores de la sociedad, a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de ¿a empresa, especialmente su contabilidad y documentos. 13) establecer reglamentos de carácter general, sobre la política que debe seguir la sociedad en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, - contratación de seguros y de asesorías y similares. 14) determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la sociedad, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable. 1s)elaborar los presupuestos requeridos para el desarrollo de la sociedad y ponerlos a consideración de la asamblea general de. accionistas. 16) cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. 17) rendir ante la asamblea general de accionistas y junta directiva cuentas comprobadas y un informe de su gestión, cuando se retire definitivamente de su cargo. 18) celebrar previa observancia de las limitaciones que imponen los estatutos, todos los actos o contratos hasta una cuantía de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5000 smmlvj; 19).

Delegar en el Representante Legal Especial en asuntos comerciales asuntos que le competan en razón de sus funciones; 20) constituir uniones temporales. consorcios y otros contratos de asociación necesarios para el desarrollo de proyectos, contratos o alianzas. 21) otorgar los poderes, mandatos y representaciones que estime convenientes para el logro de los objetivos sociales; 22) las demás que le señalen la junta

Recibo No. 9870989, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825HYRAUS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

directiva y este estatuto y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

Representante Legal Especial en Asuntos Comerciales: La sociedad tendrá uno o varios representantes legales comerciales subordinado al gerente general de la compañía, que serán designados por la junta directiva por períodos iguales a los del gerente general. el o los representantes legales especiales en asuntos comerciales actuaran por separado, con plenas facultades como se describe a continuación, sin que tengan que actuar todos al mismo tiempo. este representante legal podrá ser una o varias personas naturales o jurídica. el representante legal comercial tendrá las siguientes facultades: a) actuar como representante legal de la compañía para efectos estrictamente comerciales, es decir, para la firma de propuestas comerciales, firma de contratos, adjudicaciones y todos los actos de similar naturaleza tanto públicos como privados, hasta una cuantía de dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2000 smmlv). b) actuar como representante legal de la compañía en todas las licitaciones públicas, concursos y demás procesos de selección tanto estatal, como privados con las mismas facultades y limitaciones dadas al gerente general de compañía. c) las demás que le delegue de forma directa el gerente general o la asamblea de accionistas. d) rendir un informe sobre su gestión como representante legal al gerente general de la compañía.

Parágrafo: Cuando la junta directiva de la sociedad nombre a más de una persona como representante legal especial para asuntos comerciales, se designarán así: primer representante legal especial para asuntos comerciales, segundo representante legal especial para asuntos comerciales, etc, quienes actuarán por separado, subordinados al gerente general y con las facultades y limitaciones establecidas.

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos: la sociedad tendrá uno o varios representantes legales para asuntos judiciales y administrativos, subordinado al gerente general de la compañía, que serán designado por la junta directiva por períodos iguales a los del gerente general. el o los representantes legales para asuntos judiciales y administrativos actuaran por separado, con plenas facultades como se describe a continuación, sin que tengan que actuar todos al mismo tiempo. este representante legal podrá ser una -o varias personas naturales o jurídica. el representante legal para asuntos judiciales y administrativos tendrá las siguientes

Facultades: a) Actuar como representante legal de la sociedad en todos los trámites ante los despachos judicial, jueces, tribunales, y cortes, autoridades administrativas en trámites administrativos o con funciones jurisdiccionales, asistir en calidad de representante legal a audiencias de conciliaciones judiciales y extrajudiciales, absolver interrogatorios de parte que le formulen al representante legal de la sociedad. b) Actuar como representante legal de la sociedad ante todos los organismos tributarios del, estado a nivel nacional, departamental, y municipal, para lo cual podrá firmar declaraciones tributarias, rendir informes o entregar información a las entidades tributarias, otorgar autorizaciones especiales y/o generales para tramites y solicitudes antes las autoridades tributarias, otorgar poderes para que representen a la sociedad ante las autoridades tributarias. b) Nombrar apoderados especiales o generales para ejercer la representación judicial o extrajudicial de la sociedad ante autoridades administrativas o judiciales: c) Llevar la representación judicial de la sociedad. d) Las demás que .le delegue de forma directa el gerente general o la asamblea de accionistas. e) Rendir un informe sobre su gestión como representante legal

Recibo No. 9870989, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825HYRAUS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en asuntos judiciales.
Parágrafo Primero: Cuando la junta directiva de la sociedad nombre a más de una persona como representante legal para asuntos judiciales y administrativos, se designarán así:

Primer Representante Legal Especial para Asuntos Judiciales y Administrativos, Segundo Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos, etc, quienes actuarán por separado, subordinados al gerente general y con las facultades y limitaciones establecidas. parágrafo segundo: en todo caso el gerente general de la sociedad y sus suplentes, no perderán las atribuciones entregadas al representante legal para asuntos judiciales y administrativos.

Representación Poderes: El gerente General es el representante legal de la sociedad y a él corresponde el uso de la denominación social. en ejercicio de sus funciones y dentro de las limitaciones contempladas en este mismo estatuto, el gerente general deberá realizar todos los actos convenientes o necesarios para el logro de los objetivos sociales. podrá igualmente, por sí mismo o por medio de mandatarios especiales intervenir en toda clase de actuaciones y procesos judiciales, administrativos, gubernativos o de policía, sea que la sociedad concurra como demandante o como parte incidental y siempre que se haga necesario defender sus derechos o hacerlos reconocer.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 62 del 05 de julio de 2024, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2024 con el No. 17976 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	CARLOS ALBERTO BORJA HOYOS	C.C.16761535
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE 1	RAMON ELIAS BORJA HOYOS	C.C.16724050
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE 2	HERNANDO HUMBERTO DIAZ ROMERO	C.C.77184497

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 62 del 05 de julio de 2024, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2024 con el No. 17977 del Libro IX, Se designó a:

JUNTA DIRECTIVA

Recibo No. 9870989, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825HYRAUS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ALBA LUCIA BORJA HOYOS	C.C.29613663
OLGA ESPERANZA MONTES ESCOBAR	C.C.30315927
BEATRIZ EUGENIA BORJA HOYOS	C.C.29612583

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARIANA BORJA MONTES	C.C.1005892026
ANA MARIA BORJA OSORIO	C.C.1005892248
DAVID ESTEBAN BORJA ACEVEDO	C.C.1107076327

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 59 del 27 de octubre de 2023, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de noviembre de 2023 con el No. 20679 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOSE FRANCISCO MENESES CASTILLO	C.C.94454411 T.P.122434-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 4069 del 27/07/1995 de Notaria Segunda de Cali	6174 de 01/08/1995 Libro IX
E.P. 1843 del 01/06/1998 de Notaria Segunda de Cali	4190 de 12/06/1998 Libro IX
E.P. 3084 del 28/08/2001 de Notaria Segunda de Cali	5938 de 12/09/2001 Libro IX
E.P. 1308 del 29/03/2006 de Notaria Segunda de Cali	4887 de 21/04/2006 Libro IX
ACT 023 del 22/04/2010 de Asamblea General	7751 de 29/06/2010 Libro IX
ACT 27 del 21/12/2011 de Asamblea General De Accionistas	1219 de 03/02/2012 Libro IX
ACT 32 del 13/06/2013 de Asamblea De Accionistas	7289 de 25/06/2013 Libro IX
ACT 042 del 09/08/2018 de Asamblea De Accionistas	13550 de 14/08/2018 Libro IX
ACT 44 del 05/03/2019 de Asamblea De Accionistas	8998 de 20/05/2019 Libro IX
ACT 47 del 03/06/2019 de Asamblea De Accionistas	15545 de 02/09/2019 Libro IX
ACT 52 del 27/07/2021 de Asamblea General De Accionistas	14479 de 05/08/2021 Libro IX

Recibo No. 9870989, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825HYRAUS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4659
Actividad secundaria Código CIIU: 3313
Otras actividades Código CIIU: 4774
Otras actividades Código CIIU: 7112

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	SANAMBIENTE S.A.S.
Matrícula No.:	393974-2
Fecha de matricula:	09 de febrero de 1995
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CR 36 B 5 B 3 41
Municipio:	Cali

Recibo No. 9870989, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825HYRAUS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICAS ESPECIALES

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 30 DE AGOSTO DEL AÑO 1995 NÚMERO 77 DEL LIBRO XII

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 29 DE ENERO DEL AÑO 1996 NÚMERO 12 DEL LIBRO XII

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 29 DE ENERO DEL AÑO 1996 NÚMERO 13 DEL LIBRO XII

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 19 DE AGOSTO DEL AÑO 1998 NÚMERO 197 DEL LIBRO XII

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 08 DE FEBRERO DEL AÑO 1999 NÚMERO 6 DEL LIBRO XII

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2006 NÚMERO 38 DEL LIBRO XII
Agente: SANAMBIENTE LTDA

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2006 NÚMERO 39 DEL LIBRO XII

Recibo No. 9870989, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825HYRAUS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Agente: SANAMBIENTE LTDA

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2006 NÚMERO 44 DEL LIBRO XII
Agente: SANAMBIENTE LTDA

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008 NÚMERO 74 DEL LIBRO XII
Agente: SANAMBIENTE LTDA

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 03 DE MAYO DEL AÑO 2011 NÚMERO 23 DEL LIBRO XII
Agente: SANAMBIENTE S.A.S.

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
Inscripción: 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 NÚMERO 20 DEL LIBRO XII
Agente: SANAMBIENTE S.A.S.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUENA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $6,478,117,536

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4659

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente

Recibo No. 9870989, Valor: $11.600

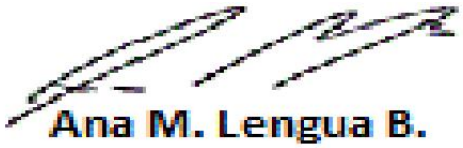
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825HYRAUS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.761.535**

BORJA HOYOS

APELLIDOS

CARLOS ALBERTO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-DIC-1968**

LA UNION
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

29-MAY-1987 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3100100-65114452-M-0016761535-20040305 **00221**04065H 02 141326091

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CARLOS ALBERTO BORJA HOYOS,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **16761535** de CALI

(DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:55:26 AM horas del 28/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **16761535**
Apellidos y Nombres: **BORJA HOYOS CARLOS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279287105

PIB
07:54:29

Bogotá DC, 28 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SANAMBIENTE S A S SIGLA SANAMBIENTE S.A.S. identificado(a) con NIT número 8050000041:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279287082

PIB
07:54:02

Bogotá DC, 28 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO BORJA HOYOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16761535:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de agosto de 2025, a las 07:50:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8050000041
Código de Verificación	8050000041250828075046

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de agosto de 2025, a las 07:50:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16761535
Código de Verificación	167615352508280750 27

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16761535 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/08/2025 07:49 AM

Código Verificación: **KZWUQ3452M**

Válida hasta: **26/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC